

PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE GRUPO COPPEL

POLÍTICA SOBRE REGALOS Y ATENCIONES DE GRUPO COPPEL

POLÍTICA SOBRE REGALOS Y ATENCIONES DE GRUPO COPPEL

Esta política establece los requisitos de aprobación previa y de mantenimiento de registros para la provisión o aceptación de regalos, invitaciones y/o viajes, a fin de evitar conflictos de interés reales o aparentes. Dichos requisitos son obligatorios para Accionistas, Consejeros, Directores, Colaboradores y terceros relacionados contractualmente con cualquiera de las empresas de Grupo Coppel.

LA POLÍTICA SOBRE REGALOS Y ATENCIONES INCLUYE:



RECEPCIÓN DE REGALOS

Cuando a un colaborador se le ofrezca, o bien, acepte un regalo, comida, invitación o atención, deberá observar lo siguiente:

- El monto máximo de aceptación de regalos será el equivalente a 1,000 Unidades de Inversión vigentes a la fecha de recepción del mismo, acumulado en un año calendario.
- Se aceptarán en nombre de Grupo Coppel, por lo que se prohíbe aceptar o recibir aquellos en los que se involucre al cónyuge, familiares o amigos del colaborador que los recibe o que no estén relacionados con las funciones de su trabajo.
- Se aceptarán de buena fe y a título gratuito, es decir, sin condicionantes de hacer o no hacer actividades relacionadas con la función del colaborador que recibe a favor de las empresas del Grupo y sin que esto influya en la toma de decisiones de negocio. A estos efectos, los Accionistas, Consejeros, Directores y Colaboradores de Grupo Coppel, deberán informar que ese regalo, obsequio o atención, no condicionará la toma de decisiones de Grupo Coppel, conforme a lo establecido en el Código de Ética.
- En ningún caso se aceptarán de aquellas personas o empresas que se encuentren en proceso de alta ante el registro de proveedores de Grupo Coppel.
- Una vez recibidos los regalos, se deberá seguir el Protocolo de Entrega de Regalos, que llevará a cabo la Oficina de Dirección Administrativa.



RECEPCIÓN Y OFRECIMIENTO DE COMIDAS

Los colaboradores de Grupo Coppel podrán ofrecer o recibir comidas de cortesía con fines institucionales, a fin de generar y mantener relaciones cordiales de negocio con terceros de las unidades de negocio, siempre y cuando se ajusten al Código de Ética y a la Política Anticorrupción de Grupo Coppel, manteniendo el registro administrativo y fiscal de ello, tomando en consideración lo siguiente:

- Que se otorguen de buena fe, no en forma de soborno, pago o comisión alguna para la obtención de un beneficio indebido, presente o futuro, ni se genere la impresión o la obligación implícita de que quien las otorga, tiene derecho o pretensión a un trato preferente. A estos efectos, los Accionistas, Consejeros, Directores y Colaboradores de Grupo Coppel, deben informar que ese regalo, obsequio u atención, no condicionará la toma de decisiones de Grupo Coppel conforme a lo establecido en el Código de Ética.
- Que las comidas sean pagadas por los representantes de Grupo Coppel cuando sean proveedores potenciales.
- No está permitido recibir u otorgar bebidas alcohólicas con los alimentos.



RECEPCIÓN DE INVITACIONES A EVENTOS EDUCATIVOS

- Las invitaciones de proveedores o instituciones de cualquier índole o ubicación, a cursos, talleres o conferencias de carácter curricular a los que sean invitados los colaboradores, deberán estar razonablemente relacionados con un fin académico, comercial o institucional para el Grupo, a efectos de desarrollar las habilidades y conocimientos sobre temas específicos relacionados con el desempeño de las funciones de quien asiste.
- No se permiten invitaciones en periodo vacacional ni acompañamiento de familiares o amigos del Directivo o Colaborador.
- No se permite aceptar invitaciones de forma previa o posterior a una negociación o licitación, o bien cuando se tiene en curso un trámite o gestión ante alguna institución pública, ya sea nacional o extranjera.



RECEPCIÓN DE VIAJES

Los viajes deberán realizarse sólo en el ámbito de las necesidades de negocio, por el tiempo estrictamente necesario y sin extender hospitalidades ni atenciones más allá de las indispensables, evitándose en todo momento la invitación a otros colaboradores no relacionados con el proceso de negocio, familiares o amigos de éste. Deben evitarse viajes de entretenimiento y/o diversión.



ENTREGA DE REGALOS

Los colaboradores pueden ofrecer regalos de buena fe, nunca con la intención de influenciar a otra persona a realizar una conducta deshonesta, o generar una ventaja indebida, lo cual deberá ser comunicado a la Gerencia Nacional de Cumplimiento de Grupo Coppel y autorizado por el Comité de Ética y Cumplimiento, atendiendo a lo siguiente:

- El monto máximo acumulado en un año calendario, para el otorgamiento de regalos serán el equivalente en pesos a 160 Unidades de Inversión por cada destinatario.
- Los regalos ofrecidos deberán apegarse a lo previsto en la Política Anticorrupción de Grupo Coppel.



PRÁCTICAS INACEPTABLES

No está permitido recibir u ofrecer los siguientes tipos de regalos, comidas y/o viajes:

- Dinero en efectivo o medios equivalentes de pago como certificados, tarjetas de regalo, monederos electrónicos o criptomonedas.
- Ofrecimiento o recepción de favores personales.
- Pago de gastos personales.
- Regalos al Directivo de la unidad de negocio por cuestiones personales, bodas, cumpleaños, bautizos, graduaciones o festividades.
- Asistir a eventos de proveedores que no tengan relación estricta con el negocio del Grupo.
- Invitaciones, comidas, atenciones o cortesías que por sus horarios o lugares pongan en riesgo la integridad o la honorabilidad de los asistentes o de la empresa que representan.
- Invitaciones a casinos, casas o lugares de juegos y apuestas.
- Invitaciones a eventos de adultos que incluyan actos obscenos contrarios a la moral y/o buenas costumbres.
- Aceptar cualquier beneficio que razonablemente podría comprometer el juicio o influir indebidamente en la toma de decisiones de quien lo recibe.
- Bienes o servicios considerados como prohibidos por las leyes nacionales o internacionales vigentes.
- Aquellas cortesías o atenciones que pudieran ser excesivas o lujosas en el contexto de la ocasión comercial, de capacitación o negocio.

No se permite que la persona que reciba el regalo se quede con él a título personal.

Esta política forma parte del Programa de Integridad de Grupo Coppel y todo incumplimiento a la misma deberá ser reportado en los medio formales disponibles.